

# EL CONSTITUCIONAL

## PERIODICO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

**TOM. III.**

*Ciudad=Victoria, Junio 28 de 1852*

**NUM. 26.**

### PARTE OFICIAL

#### GOBIERNO GENERAL.

**JESUS CARDENAS**, Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas á sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente:

El Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Mariano Arista, general de division y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, considerando: que para el mejor servicio público es indispensable organizar la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda de manera que dé por resultado el mas exacto desempeño de sus trabajos, he tenido á bien, usando de las facultades que me concede la ley de 21 del actual, y de conformidad con la de 19 del mismo, decretar lo siguiente:

Art 1º Habrá un Oficial mayor.

Art. 2º El Ministerio queda organizado para su despacho en seis Secciones directivas, y son:

Primera: De aduanas marítimas, fronterizas y de cabotaje, con los demas ramos que le son anexas.

Segunda: De Crédito público, en todo lo perteneciente á la deuda interior y exterior.

Tercera: Del derecho de Consumo, Contribuciones directas y demas rentas que le son anexas.

Cuarta: De las otras rentas públicas; como Correos, Tabaco, Lotería, Casas de moneda, Salinas, Minería, Peajes, &c., y los demas asuntos no señalados á las otras secciones.

Quinta: De cuenta general de valores y formacion de presupuestos generales y económicos; y además, de la confrontacion de los productos líquidos del erario con la distribucion de ellos. Tendrá tambien á su cargo el ramo de montepío civil, y el de las Gefaturas de los Distritos de hacienda.

Sesta: De registros y archivo, la cual llevará el registro de todos los expedientes, comunicaciones y demas documentos que se dirijan al Ministro; y otro de todos los acuerdos y resoluciones del mismo con los gefes de las secciones. Tendrá además á su cargo el arreglo y custodia del archivo del Ministerio.

Art. 3º La planta y dotacion de los empleados del Ministerio, es la siguiente:

Oficial mayor con	4 000 0
Un escribiente .	600 0

#### Primera seccion.

Gefe director de ella .	3 500 0
Oficial 1.º .	2 000 0
„ 2.º .	1 200 0
„ 3.º tene-	1 000 0
dor de libros .	800 0
„ 4.º .	800 0
Tres escribientes con 600 pesos	

cada uno .	1 800 0 10 300 0
------------	------------------

#### Segunda seccion.

Gefe director de ella .	3 500 0
Oficial 1.º .	2 000 0
„ 2.º .	1 200 0
„ 3.º .	1 000 0
„ 4.º .	800 0

Tres escribientes con 600 pesos	
cada uno .	1 800 0 10 300 0

#### Tercera Seccion.

Gefe director de ella .	3 500 0
Oficial 1.º .	2 000 0
„ 2.º tene-	1 800 0
dor de libros .	1 000 0
„ 3.º .	1 000 0
„ 4.º .	800 0

Tres escribientes con 600 pesos	
cada uno .	1 800 0 10 900 0

#### Cuarta seccion.

Gefe director de ella .	3 500 0
Oficial 1.º .	2 000 0
„ 2.º .	1 200 0
„ 3.º .	1 000 0

Tres escribientes con 600 pesos cada uno .	1 800 0 9 500 0
--	-----------------

#### Quinta seccion.

Gefe director de	
------------------	--

# El Constitucional.

ella . . . . .	3.500 0
Oficial 1.º . . . . .	2.000 0
" 2.º . . . . .	1.200 0
" 3.º . . . . .	1.000 0
Tres escribientes con 600 pesos ca da uno . . . . .	1.800 0 9.500 0

## Sesta seccion.

Gefe director de ella . . . . .	3.500 0
Oficial 1.º de re gistros . . . . .	2.000 0
" 2.º, archi- vero . . . . .	1.200 0
" 3.º . . . . .	1.000 0
Tres escribientes con 600 pesos ca da uno . . . . .	1.800 0 9.500 0

## Porteria.

Un portero con . . . . .	600 0
Un mozo de aseo . . . . .	300 0
Tres ordenanzas con 60 pesos de gratificacion ca da uno . . . . .	180 0 1.080 0
Para gastos de oficio del Minis terio . . . . .	3.000 0
<b>Total.</b> . . . . .	<b>68.680 0</b>

Art 4.º Las atribuciones del oficial mayor y las generales de los gefes de las secciones directivas son:

I. El Oficial mayor en virtud del ejercicio de decretos que le está concedido por ley de 27 de Noviembre de 1821, suplirá las faltas temporales del ministro, haciendo en un todo sus veces, y despachará además los negocios ó comisiones que este le diere.

II. Las secciones del Ministerio serán directivas en sus respectivos ramos, pudiendo en consecuencia los Gefes de ellas, pedir directamente á las oficinas del resorte del ministerio, los informes ó noticias que estimen conducentes, y dirigirles todas las disposiciones económico-gubernativas que sean necesarias para la regularidad y buen orden de sus operaciones. Dichas oficinas deben cumplir sin demora esas órdenes.

III. El gefe de cada seccion acordará con el Ministro, ú Oficial mayor en su caso, todo lo que requieran la resolucion del Gobierno, presentando al efecto los expedientes con la suficiente instruccion; manifestando por escrito y bajo su firma, su opinion en los negocios que así lo ecsijan por su importancia y gravedad.

IV. Los acuerdos que recaigan se pondrán en los mismos expedientes firmados por el Ministro; ú Oficial mayor en su caso, en virtud de los cuales el Gefe de la seccion respectiva extenderá las órdenes conducentes, autorizando por sí aquellas que se dirijan á las oficinas dependientes del Ministerio, y poniendo á la firma del Ministro, las que por el carácter de la autoridad á quien vayan dirigidas, ecsijan este requisito. En uno y otro caso, el Gefe de la seccion respectiva será responsable de la falta de conformidad que resulte entre el acuerdo del Ministro y las minutas puestas por su seccion.

V. Resolverán por sí las dudas ó consultas de las oficinas que quedan bajo su direccion cuando no ecsijan declaracion espresa del Gobierno, evitando que se hagan sobre puntos resueltos ó que no tengan objeto conocido de utilidad para el servicio.

VI. Sobre las escrituras de fianza, que con arreglo á las leyes hayau de presentar los empleados de Hacienda que manejan caudales públicos, el gefe de la seccion respectiva dará su informe para la resolucion del Gobierno.

VII. Cada Gefe de seccion presidirá las juntas de almoneda que ocurran en alguno de los ramos bajo su direccion, ya sea para celebrar contratos, ventas, ó cualesquiera otra clase de ellas que el Gobierno disponga se hagan. Se compondrá la junta: del Gefe de la seccion respectiva correspondiente, del Promotor del juzgado de Distrito, y del gefe de la oficina subalterna respectiva.

VIII. Los Gefes de seccion cuidarán que las oficinas de su resorte lleven con exactitud las cuentas de los ramos de que están encargadas, y que las presenten á su debido tiempo, sin perjuicio de establecer en ellas á la mayor brevedad el sistema de partida doble.

IX. Mantendrán la subordinacion gradual, entre los empleados de las diferentes clases que les estén sujetos, y observarán sus cualidades, capacidad y servicios, para la calificacion conveniente en su caso.

X. Calificarán con arreglo al orden establecido, ó que se establezca, las propuestas que hagan los Gefes de los empleados de sus respectivas oficinas, para la provision de las plazas vacantes de Gefes y empleados de nombramiento del gobierno.

XI. Prévía la justificacion correspondiente, promoverán la traslacion, cesacion, jubilacion ó separacion de los Gefes y empleados cuando en su concepto así convenga al mejor servicio, ó cuando no reunan las cualidades necesarias para el buen desempeño de sus destinos.

XII. La primera y mas importante de las obligaciones de los Gefes de seccion será vigilar la exacta recaudacion y distribucion de los productos de los ramos del erario y su fomento; y llevar una cuenta corriente á cada una de las oficinas de su resorte.

XIII. Cuando los Gefes de seccion creyeren conveniente oír la opinion de la Junta consultiva de hacienda, lo propondrán al Ministro para que se pase á ella el expediente respectivo.

Art. 5.º Los oficiales primeros de las secciones respectivas, sustituirán á los gefes de ellas en sus ausencias temporales.

Art. 6.º Los sueldos y gastos del Ministerio de hacienda y sus secciones, se considerarán como gastos de recaudacion y administracion de las rentas; y se pagaran por las oficinas de estas que señale el Gobierno.

Art. 7.º El Ministerio del ramo formará el reglamento interior del Ministerio con sujecion al presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 27 de Mayo de 1852.—*Mariano Arista*—A. D. Marcos de Esparza."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad México, Mayo 27 de 1852.—*Esparza*—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Junio 19 de 1852.—*Jesus Cárdenas*—*Jorge Hophana*, oficial mayor

**JESUS CARDENAS,** Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Guerra y Marina se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Señor Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„ El Presidente de la República Mexicana á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á la Ciudad de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas, el título de LEAL por haber merecido bien de la patria en la bizarra defensa que sostuvo contra los traidores que la sitiaron en Octubre de 1851.

Art. 2.º A los generales, gefes y oficiales, tanto del ejército como de la guardia nacional, que hubieren concurrido con las armas á la defensa de la ciudad de Matamoros durante el cerco de que habla el artículo 1.º; y á los que asistieron personalmente á las acciones de Cerralvo y de Camargo en los dias 30 de Noviembre y 22 de Febrero últimos, se les concede una medalla de oro y de plata á la tropa, que llevarán por el anverso, en el centro de una orla de palma y laurel, esta inscripcion: *Al valor y lealtad acreditados en la frontera del Norte. 1851. 1852*; y por el reverso esta otra, sin orla: *El congreso Mexicano en 1852.*

Art. 3.º Los empleados de la federacion ó del Estado de Tamaulipas, y los simples ciudadanos que sin pertenecer á la guardia nacional hayan concurrido con las armas en cuerpo

# El Constitucional.

6 compañías organizadas á las funciones de guerra de que habla el art 2º, obtendrán las medallas que por él se mandan acuñar segun las clases en que militaban.

Art. 4º El Gobierno hará acuñar por cuenta del tesoro federal las medallas de que habla este decreto, dentro de sesenta dias contados desde la sancion: hará publicar por los periódicos lista nominal de los individuos á quienes se hayan expedido los diplomas correspondientes, y mandará inutilizar las matrices inmediatamente despues.

Art 5º El primero de los artículos precedentes, puesto en forma de decreto, se remitirá autógrafa al Ayuntamiento de Matamoros, sin perjuicio de publicarlo con los demas artículos en la forma de costumbre — Leon Guzman, diputado vice presidente — Gabriel Sagaceta, presidente del senado. — José Maria Martinez de la Concha, diputado secretario — Gerónimo Elizondo, senador, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, a 28 de Mayo de 1852 — Mariano Arista. — A Don Manuel Robles."

Y para que la ley que antecede tenga su mas exacto cumplimiento, dispone el Exmo Sr. Presidente que se observe el siguiente

## REGLAMENTO.

Art. 1º Los acreedores á la medalla de que trata esta ley, la portaran en el pecho al lado izquierdo, pendiente de la casaca, con cinta de una pulgada de ancho, blanca en el centro y una línea verde en los costados, á la que seguirá otra línea encarnada, segun el modelo aprobado por el Gobierno. Los que hubieren sido heridos portarán la medalla al cuello con la misma cinta.

Art. 2º El general en jefe de las fuerzas que combatieron en Matamoros, el comandante general de Nuevo Leon que mandó á las que concurren en Cerrato, y el jefe que lo hizo á inmediaciones de Camargo el 21 de Febrero último, procederan a formar una relacion nominal de los jefes, oficiales y tropa á quienes corresponde el distintivo acordado por el soberano Congreso, y la cual remitiran á este Ministerio en el preciso término de cuarenta y cinco dias, contados desde la publicacion de esta ley, con expresion de los que fueron heridos.

Art. 3º Antes de que los generales respectivos formen dichas relaciones con solo los datos que deben obrar en su poder, lo anunciarán al público para que ocurran ante ellos los interesados á justificar el derecho que tengan á la medalla, y no se omita, en las repetidas relaciones, por olvido, duda ó cualquiera otra circunstancia á ninguno de los que deban incluirse en ellas, pues una vez remitidas al Gobierno no se admitirá solicitud alguna, ni sería posible atenderla supuesta la destruccion que previene la ley de las matrices, y la total distribucion de las medallas hechas en número determinado.

Art 4º Al remitir el Gobierno los diplomas y medallas correspondientes, dispondrá la manera con que han de entregarse á los interesados.

Lo comunico á U. S para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios y libertad. México, Mayo 28 de 1852. — Robles.

*Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento Ciudad Victoria, Junio 19 de 1852. — Jesus Cárdenas. — Jorge Hopmann, oficial mayor.*

## INTERIOR.

IMPORTANCIA DE MEXICO PARA LA EMIGRACION ALEMANA POR E. SARTORIUS. TRADUCIDA DEL ALEMAN POR AGUSTIN S. DE TAGLE.

— 00 —

*A los Sres. Presidente, Vocales y secretario de la Junta directiva de colonizacion é industria, dedica y presenta con el mayor respeto*  
Agustin S. de Tagle.

(Continúa.)

El indio manifiesta desconfianza de todo aquel que no es de su propio origen, teme siempre ser engañado, pero tambien él emplea algunos engaños insignificantes cuando cree que lo puede hacer sin ser descubierto.

Todos los indios son cristianos católicos, pero no poseyendo el verdadero conocimiento del cristianismo, mezclan con él de un modo extraño tradiciones y costumbres paganas. Son completamente supersticiosos, y como viven enteramente separados, sin recibir ninguna instruccion, permanecen en el escalon mas bajo de la civilizacion. No les faltan disposiciones naturales particularmente para obras mecánicas y para imitar en escultura los objetos naturales; pero verdaderos talentos muy raras veces han salido de entre ellos.

Lo que respecta á la historia, edificios y obras de escultura de este pueblo notable, debo pasarlo en silencio, y solamente manifestar lo que aquí corresponde, y es que la poblacion india tal como existe hoy, es formada de los restos de muchas tribus antiguas y enemigas entre sí. Los aztecas fueron el último pueblo dominador que subyugó con largas y sangrientas guerras á las diferentes naciones agricultoras de las altas mesetas. Entre los 16º y 23º L. N. estaba reunida la poblacion india, y allí lo está, puesto que nosotros hallamos razas de diferentes idiomas que no tienen entre sí la mas pequeña semejanza. Las colonias de pequeñas tribus formadas en los montes mas escabrosos y frios, y que tan solo consisten en cortos pueblos de la idioma parecido, demuestran que estos son restos de aquellas naciones subyugadas que escaparon de la espada del vencedor. En las llanuras de las regiones calientes se encuentran pocos indios, aunque tambien allí, como lo manifiestan innumerables obras, debe haber sido destruido de raíz algun gran pueblo agricultor, quizá antes del arribo de los aztecas.

Para la situacion política de los indios respecto de los blancos, no es poco interesante esta grande diversidad de razas y de idiomas. Nunca llegara á realizarse una union de los indios entre sí; ellos no se entienden, se aborrecen mutuamente, y desconfian unos de otros aun cuando sean de una misma tribu. Aun cuando hemos visto en estos últimos dias insurrecciones de los indios, estas han sido siempre impulsadas por instigaciones de los mestizos, que querian conseguir por este medio algun objeto particular. El indio es tan libre como cualquiera otro ciudadano, y tiene mas de lo que tenian sus antecesores antes de que los españoles subyugasen el pais, sin saber cosa alguna de su primitiva grandeza. Si se llegase á formar el plan de un levantamiento contra la raza blanca, se cumpliría mas prontamente el destino de la raza abronzada. Esta será borraja de la lista de las naciones puesto que no tiene en sí la fuerza de un energético desarrollo, y no puede resistir al torrente de la raza caucásica.

Volvamos ahora nuestra vista á la clase de los mestizos, los cuales se acercan segun su origen unas veces mas á los blancos y otras á los bronceados. Ellos se agregan en su totalidad al número de los blancos, por la sencilla razon de que cada uno de ellos quiere ser contado en el número de los superiores y no entre los inferiores, y la clase de los indios es la mas baja de la sociedad. El mestizo habla en todas partes el idioma español, es vivo, vigoroso, buen trabajador y diestro ginete; al mismo tiempo es lijero y amante del placer. „La rica naturaleza da en todas partes lo suficiente, en todas partes hay ganancia para el que quiere trabajar; ¿por qué apurarse para lo futuro cuando el presente da lo necesario?“ He aquí la filosofía de estas gentes.

A los mestizos pertenecen en su mayor parte los labradores y dueños de ganado en pequeño, llamados RANCHEROS, que forman una clase importante y muy apreciable, siendo la parte mas sana, y constituyendo la medianía de la poblacion del campo. De ellos salen la mayor parte de los mineros, el crecido número de los ARRIEROS los mercaderes de inferior orden, los artesanos, los sirvientes de todas clases en las ciudades y en los pueblos, los marineros, los cazadores y los soldados. Los indios se avienen con ellos menos que con los blancos, y los llaman COYOL (chacal). De estos tienen la afición á las bebidas fermentadas y de los blancos la de los juegos de azar, á los cuales éstos se entregan indiscretamente. En general, el mestizo tiene muchas buenas cualidades; es vivo y diestro, aplicado, apto, fiel en el servicio de su amo, hospitalario y atento.

El número de negros y mulatos es muy limitado, y solamente se encuentran en las costas, en clase de artesanos, pescadores y jornaleros.

Todo aquel que haya vivido en México largo tiempo y estado en contacto con todas las clases, debe dar testimonio de que el pueblo es bueno generalmente vivo, diestro, aplicado, capaz y dispuesto á cualquiera mejora. Cuando se considera lo poco que se ha hecho y hace para darle una adecuada educacion moral é intelectual, no puede uno dejar de admi-

# El Constitucional.

rarse del buen fondo de honradez que predomina en todas las clases. Yo he vivido muchos años entre indios y mestizos, y nunca como entonces he disfrutado mayor seguridad en mi persona y en mis intereses. Lo que no podría hacerse en Europa se practica allí sin cuidado alguno, y es entregar a un jornalero pobre y descaído sumas considerables para que las conduzca él solo a muchas leguas de distancia, y nunca el infeliz indio ha abusado de la confianza.

En las altas mesetas donde la población está cargada, y en las cercanías de las grandes ciudades se encuentran siempre malhechores que muchas veces hacen inseguros los caminos. Este es un mal proveniente en parte por la poca energía del gobierno, y en parte por la cobardía que manifiestan los viajeros, que de buen grado y sin resistencia se dejan despojar. Si como en el principio de este año se emplea una corta fuerza de gendarmes valientes que persigan a los salteadores en sus madrigueras y los lleven a la horca sin dilación, habrá por largo tiempo seguridad en el país.

Todo país para constituirse sufre convulsiones más ó menos violentas, y algunas veces son frecuentes las revoluciones á mano armada. Esto ha sucedido en México, pero las agitaciones y cambios políticos no fueron allí seguidos de despojos ni de confiscaciones, tampoco se han cubierto de cadáveres los lugares de la guerra, pues por conveniencia mútua los partidos beligerantes dirigian sus tiros de tal modo, que no perjudicaban mucho á sus paisanos. *NINGUN extranjero ha sido perjudicado en su propiedad, y cuando ha acaecido esto por alguna imprudencia, inmediatamente el gobierno ha reparado el daño.*

La constitucion de México fué dada en 1824 por un congreso constituyente elegido por el pueblo. Para ella sirvió de modelo la de los Estados Unidos de América; es decir, se adoptó el sistema federal, en el cual es representada la nacion como un solo Estado por el gobierno general, y por los gobiernos de los Estados se atiende solamente á los intereses locales. Desde entonces faltó en ella el principio liberal de la tolerancia de cultos religiosos que ha hecho tan poderosos á los Estados Unidos. Se instituyó una Iglesia de estado, ligándose á su comunión la adquisicion de los derechos de ciudadano. En lo demás, la constitucion es liberal y tiene una base democrática: ella establece la igualdad de los ciudadanos y á todos les da parte en la eleccion del cuerpo legislativo (senado y cámara de representantes); tambien la del poder ejecutivo (presidente)

El gobierno general examina y aprueba las constituciones de los diversos Estados, regulariza el sistema de contribuciones en toda la república, dispone del ejército de mar y tierra, mantiene las relaciones con el extranjero y declara la paz y la guerra etc etc.

Los Estados diversos (hay 18 Estados y 3 territorios,) tienen su constitucion especial su cuerpo legislativo y su gobierno, á cuya cabeza está el gobernador. Cada Estado está dividido en departamentos y estos en cantones. En ellos tienen el poder administrativo, los prefectos y sub prefectos, los cuales se comunican con las autoridades locales. En cada

canton hay un juez, en la cabecera de cada departamento hay juzgado civil y criminal. Cada Estado tiene un tribunal superior, y la corte de apelacion está en la ciudad federal.

Cada Estado tiene su milicia nacional, que se emplea en el servicio de policía, y parte de esta milicia forma el contingente para toda la república. Existen algunos regimientos permanentes de tropas voluntarias para el servicio de guarnicion. En la frontera del Norte deben formarse colonias militares con cuadros permanentes. Los colonos ejercerán la agricultura y se emplearán en el servicio militar. Esta institucion es nueva, y hasta ahora comienza á ponerse en práctica.

La comunidad tiene el derecho de nombrar á sus autoridades municipales [prefecto y ayuntamiento], quienes arreglan su hacienda y rinden cuenta de su inversion al prefecto.

Por todo el país existe un servicio regular de correos cuya oficina principal se encuentra en la ciudad federal. El porte es proporcionalmente barato

La hacienda de toda la república está bajo la direccion superior del ministro de este ramo. Las rentas principales son los derechos de importacion que se pagan por las mercancías extranjeras; el derecho de amonedacion de plata y oro; la regatía del tabaco, del papel sellado y del correo, y una contribucion sobre rentas particulares bastante moderada.

Los negocios eclesiásticos son independientes del Estado, y están bajo la direccion de un arzobispo y ocho obispos (\*). Los bienes de la Iglesia son muy considerables; segun datos oficiales, ascienden á cerca de 200 millones de pesos, y sin embargo, la mayor parte de las parroquias no tienen dotacion alguna y son mantenidas únicamente por los feligreses.

(Continuará)

## EL CONSTITUCIONAL

—C. Victoria Junio 28 de 1852—

Hoy insertamos el decreto del congreso de la Union dando el título de LEAL á la Invicta Matamoros, y acordando un premio á los valientes que se batieron dentro de sus muros, y en los campos de Cerralvo y Camargo. Ya era tiempo de que la representacion nacional reconociera de un modo tan solemne los importantes servicios de los defensores del país, entre los cuales ocupan un lugar distinguido los hijos de Tamaulipas: semejante demostracion, debe envanecer doblemente á nuestros compatriotas; no son los triunfos adquiridos en guerras fratricidas los que han señalado un premio á su valor, es la gratitud de la República enalteciendo el patriotismo de sus bravos hijos.

Hubo un tiempo, de fatídico recuerdo, en

(\*) *El patronato reside en la nacion. Para la eleccion de los obispos se procede del modo siguiente: los cabildos proponen, el gobierno elige, y el papa confirma.*

que la H. Matamoros fué la primera víctima de una ambicion desenfrenada; otro venturoso, ha borrado las huellas del conquistador, y esa víctima ultrajada, se levantó orgullosa sedienta de venganza, y triunfó. Hay tristes épocas en que la providencia destina á los pueblos rudas pruebas, y arroja sobre ellos los gérmenes de la destruccion; pero el crisol de la desgracia, es como un soplo vivificador que reanima su existencia, y los presenta al mundo, mas grandes, mas potentes. Así la España, eclipsando las águilas del vencedor de Austerlitz, se grangeó las simpatías de la Europa; y México, triunfando, abatiendo el orgullo de los hijos espureos de Washington ha merecido el aplauso y la admiracion del mundo civilizado. ¡Bella y fascinadora perspectiva, que llena de ilusiones á los verdaderos patriotas, que nunca han desesperado del porvenir, ni abandonado la causa de la patria de los Aztecas!

La defenza de Matamoros, semejante al fuego eléctrico encendió en todos los corazones, la santa llama del patriotismo, y las joroadas de Cerralvo y Camargo, fueron la señal de un valor adormecido, pero reanimado ya con una temible bravura: los azares de la fortuna empañaron un dia el brillo de nuestras armas, mas ahora, que de un modo tan vigoroso va renaciendo en los mejicanos el antiguo amor pátrio ya no seremos el ludibrio de los insolentes ambiciosos, que nos quieren arrebatar nuestro nombre, nuestra religion y nuestra historia. ¿Será necesario repetir, que en la margen del Bravo, afianzamos la posesion de tan preciosos bienes?

La frontera de Tamaulipas está destinada á presenciar grandes acontecimientos, y sus habitantes á figurar en ellos de una manera importante: aun ruge sobre sus cabezas una nueva tormenta destructora, y no es remoto que pretenda descargarse sobre nosotros en mayores proporciones; pero será inútil su empeño y nuevamente recibirán los traidores una severa leccion; los valientes de Cerralvo y Camargo, semejantes á los antiguos gladiadores, han recobrado nuevas fuerzas, para vencer mas fácilmente á sus adversarios, y en los campos de batalla, demostrarán al mundo, que no en vano han merecido este hermoso lema: *Al valor y lealtad acreditados en la frontera del Norte.* 1851 y 1852.

El Comercio de Tampico. Los redactores de este periódico en su número 39 de 16 del corriente, pretenden impugnar el artículo que publicamos sobre elecciones; pero lejos de hacerlo de una manera victoriosa, nos dedican algunas insultantes diatribas: en la PARTE que les plugo contestarnos asientan nuestros colegas, que en efecto no se dividieron las secciones como previene la ley, pero que esta en sustancia, se cumplió: una de las cosas que nosotros censuramos fué este modo de cumplir con la ley, y habiendo confirmado los redactores del Comercio lo que dijimos sobre esto, bueno será dar punto á la cuestion, y que cada cual se quede con sus creencias.

IMPRESO POR F. GARCÍA CALLE DE MORELOS NUM 4